

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0943

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación de la presente Prueba Anticipada – Inspección Judicial, promovido por Murgueitio Inmuebles SAS contra Nelida Janeth García Mosquera, Erika Vanessa Barona García, Carlos Hernán Barona Mercado y Nelly Mosquera de García, distinguido con radicación No. 2019-01094.

CONSIDERACIONES

1.- La Representante Legal Suplente de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por desistimiento de la demanda (fl. 102 c.1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos para decretar la terminación del proceso en la forma solicitada, toda vez que la petición de desistimiento fue presentada directamente por la Representante Legal Suplente de la parte actora, sin que haya lugar a condena en costas pues no se ha causado la notificación completa a los demandados. Además la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la Representante Legal Suplente señaló como suya en el escrito de la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por desistimiento, y consecuentemente, se ordenará el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente Prueba Anticipada – Inspección Judicial, promovido por Murgueitio Inmuebles SAS contra Nelida Janeth García Mosquera, Erika Vanessa Barona García, Carlos Hernán Barona Mercado y Nelly Mosquera de García, por desistimiento de la demanda conforme el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 54 DE HOY 31 DE
JULIO DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO